



Notificación de trámite de audiencia tras la revisión de los expedientes de las personas participantes presentadas a la convocatoria 2025 de las ayudas Juan de la Cierva, de la Agencia Estatal de Investigación.

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación

Por Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación se aprobó la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2025, de las ayudas Juan de la Cierva, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (identificador de la Base de Datos Nacional del Subvenciones: 857452).

El 4 de marzo de 2026 y el 8 de abril de 2026 se publicó respectivamente en la página web de la Agencia Estatal de Investigación el primer y segundo requerimiento de subsanación y trámite de audiencia de los expedientes de las personas participantes presentadas a la convocatoria 2025 de las ayudas Juan de la Cierva.

El artículo 14 de la convocatoria establece que el órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria. Asimismo, realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de la convocatoria, incluyendo la acreditación documental de cualquiera de los méritos aportados en la solicitud y si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos, contradictorios, incongruentes, falsos o plagiados, podrá excluir dicha solicitud, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Durante el proceso de evaluación, no se ha podido contrastar la veracidad de alguno de los méritos o de la información aportada, advirtiéndose elementos que permiten presumir que dichos contenidos pudieran contener datos inexactos, incongruentes, falsos o plagiados y generan una razonable duda sobre su veracidad.

A la vista de ello, esta Subdirección de Procedimientos de Concesión, como órgano instructor acuerda:

1º. Dictar esta notificación de trámite de audiencia y su anexo. En el anexo figura la relación de expedientes de personas participantes presentadas a la convocatoria 2025 de las ayudas Juan de la Cierva, en cuyos expedientes figura información sobre la que no se ha podido contrastar su veracidad y existen elementos que permiten presumir que dicha información pudiera contener datos inexactos, incongruentes, falsos o plagiados.

2º. Ordenar la publicación de esta notificación, así como su anexo en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la publicación de esta notificación, y únicamente a efectos informativos, se realizará una comunicación individual a las personas participantes incluidas en el anexo, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, accesible desde la página web de la agencia.

3º. Otorgar un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación de la presente notificación, para aportar los documentos o formular las alegaciones que permitan confirmar la veracidad de la información aportada, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@.





Transcurrido el plazo indicado, si las alegaciones o documentos presentados no permitieran contrastar la veracidad, de forma inequívoca, de la información aportada en la solicitud, se acordará la exclusión de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la convocatoria, con los efectos previstos en el artículo 15.7.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

El órgano instructor
Israel Marqués Martín
Subdirector de Procedimientos de Concesión





ANEXO
LISTADO TRÁMITE DE AUDIENCIA PERSONAS PARTICIPANTES
AYUDAS JUAN DE LA CIERVA 2025

Referencia persona participante	Referencia organismo	Causa de exclusión
JDC2025-057725-I	JDC2025-005296-C	Información documental inexacta/incorrecta
JDC2025-059429-I	JDC2025-005453-C	Información documental inexacta/incorrecta

